

Barinas; 15/07/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0559

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **INVERSIONES GARBO 2.022, C.A** **PAG. 1-2**



INVERSIONES GARBO 2.022, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **26 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **2** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-41824

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVERSIONES GARBO 2.022, C.A

Número de expediente: **295-41824**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO. Yo, JOSÉ JAVIER RONDÓN QUIROZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.498.403, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 67.478, domiciliado en Ciudad Bolívar, Municipio Pedraza, Estado Barinas, debidamente autorizado en el Acta Constitutiva de la Empresa INVERSIONES GARBO 2.022 C.A., ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurre para insertar el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía, la cual funcionara con un Capital de VEINTIÚN MIL BOLÍVARES (Bs. 21.000,00), dividido en TREINTA (30) acciones, con un valor nominal de SETECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 700,00) cada una. Acompaño Reserva de Nombre, Balance e Inventario de Apertura y Carta Aceptación de Comisario, con la finalidad de que sean agregados al Expediente que para tal fin apertura este Registro. Participación que realizo para que surta los efectos de Registro, fijación y publicación correspondiente. Es Justicia en Barinas, a la fecha de su Presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 212° y 163°

Jueves 14 de Julio de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JOSE RONDON IPSA N.: 67478, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **2**, TOMO **26 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 1038.95** Según Planilla RM No. **29500000141**. La identificación se efectuó así: **JOSE JAVIER RONDON QUIROZ, C.I: V-11498403**. Abogado Revisor: **MAIGUALDA DE LA TRINIDAD TORRES HERNANDEZ**

REGISTRADORA

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

INVERSIONES GARBO 2.022, C.A

Número de expediente: **295-41824**

CONST

Nosotros: WILMER EDECIO GARCÍA MOLINA, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-14.712.544, correo: wilmeredecio79@gmail.com. Nro. de tlf. 0424/5153566, MARÍA ABIGAIL BOLÍVAR NÚÑEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-28.661.587, correo: mariaabigailbolivar@gmail.com. Nro. de tlf.

0414/3537718 y MARÍA AUXILIADORA GARCÍA MOLINA, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-9.335.910, correo auxiliadoragarcia@gmail.com, Nro. de tlf. 0424/5204090, domiciliados en Ciudad Bolívar, Municipio Pedraza, Estado Barinas y hábiles; Declaramos: Hemos convenido en constituir como en efecto constituimos por el presente documento, que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva de Estatutos Sociales, una (1) Compañía Anónima, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: CAPÍTULO I. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. PRIMERA: La Compañía se denominará INVERSIONES GARBO 2.022 C.A. SEGUNDA: La Compañía tendrá por objeto la realización de todas aquellas actividades relacionadas con la compra-venta, distribución, transporte al mayor y detal, importación y exportación, de toda clase de productos alimenticios, bien sea cárnicos en pie, en canal o en desposte, avícola, porcino y pescadería, cereales, granos, lácteos, embutidos, charcutería, verduras, frutas, mercancía seca, víveres en general, gaseosas, agua mineral; además la compra-venta, distribución, importación y exportación al mayor y detal, toda clase de artículos de quincallería, bisutería, artefactos, equipos y repuestos eléctricos, electrónicos, de computación, sonido, de telefonía móvil, línea blanca y marrón y cualquier otra actividad de lícito comercio conexa con el objeto principal. TERCERA: Su domicilio estará fijado en el Sector Queniquea, Calle 20, entre avenidas 2 y 3, Casa S/N, Parroquia Ciudad Bolívar, Municipio Pedraza, Estado Barinas y puede tener sucursales y agencias dentro y fuera del país, siempre y cuando lo acuerde la Asamblea General de Socios y sea en beneficio de la Compañía. CUARTA: La duración de la Compañía será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la Jurisdicción; sin embargo, la Asamblea podrá disponer su disolución y liquidación anticipadamente o prorrogar el lapso de duración, ateniéndose a las disposiciones del Código de Comercio, especialmente en lo relacionado al quórum exigido por el artículo 280 de dicho Código. Deberá siempre dejarse constancia de la disolución o de la prórroga en el Registro Mercantil. CAPÍTULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El capital social de la compañía es por la cantidad de VEINTIÚN MIL BOLÍVARES (Bs. 21.000,00) dividido en TREINTA (30) acciones, nominativas no convertibles en acciones al Portador, con un valor nominal de SETECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 700,00) cada una, que confieren a sus tenedores iguales derechos, y cada acción da derecho a un (01) voto en la Asamblea de la Compañía. Dicho capital ha sido suscrito y pagado por los socios en su totalidad de la siguiente forma: El ciudadano: WILMER EDECIO GARCÍA MOLINA, ha suscrito DOCE (12) acciones, lo que equivale al 40% del capital social, con un valor nominal cada una de SETECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 700,00), lo que representa la cantidad de OCHO MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 8.400,00); la ciudadana MARÍA ABIGAIL BOLÍVAR NÚÑEZ, ha suscrito NUEVE (9) acciones, lo que equivale al 30% del capital social, con un valor nominal cada una de SETECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 700,00), lo que representa la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 6.300,00) y la ciudadana MARÍA AUXILIADORA GARCÍA MOLINA, ha suscrito NUEVE (9) acciones, lo que equivale al 30% del capital social, con un valor nominal cada una de SETECIENTOS BOLÍVARES (Bs. 700,00), lo que representa la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 6.300,00). El capital ha sido pagado en su totalidad por los socios en mobiliario y equipos conforme a Balance e Inventario de Apertura que se anexan. DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de Constituir la presente Compañía Anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: La propiedad de las acciones de la Compañía se comprobará mediante la inscripción y declaración correspondiente en el libro de accionistas de la Compañía. Los títulos de acciones deberán contener las indicaciones exigidas por el Código de Comercio y llevará la firma del presidente de la Compañía, quien a su vez suscribirá la autorización de los traspasos en el libro de accionistas. SÉPTIMA: Los accionistas tendrán derecho preferente para la adquisición de las acciones que alguno de ellos quisiera vender o traspasar, total o parcialmente, deberá participarlo previamente por escrito al Presidente de la Compañía, indicando en dicha comunicación el número de acciones que desee vender, el precio y la modalidad del pago, quien hará saber tal decisión a los otros accionistas, quienes a su vez tendrán un plazo de quince (15) días continuos contados a partir de la participación, para manifestar su deseo o no de adquirirla (s). En caso de que dicha respuesta sea negativa, el accionista oferente queda en libertad de ofrecer dichas acciones a terceras personas y a su libre elección. La cesión o traspaso que se haga de las acciones sin dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, se considerará como inexistente a los efectos de la Compañía. OCTAVA: Cada acción da a su titular derecho de propiedad sobre el activo social y sobre las utilidades de la Compañía, en proporción al número de acciones suscritas y de conformidad con lo dispuesto en este documento. NOVENA: En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia a participar en el aumento en forma proporcional a su respectiva tenencia de acciones, pudiendo este derecho ser ejercido en forma total o parcial por el titular. La Asamblea

que acuerde el aumento del capital, deberá fijar un lapso dentro del cual corresponderá verificar la suscripción correspondiente, plazo que no podrá ser menor de treinta (30) días hábiles ni mayor de noventa (90) días hábiles. El accionista que durante el curso del plazo señalado no haga uso del privilegio que le compete para concurrir en el aumento del capital quedará excluido de la participación, aun cuando no se haya manifestado expresamente su voluntad de abstenerse. DÉCIMA: La propiedad de las acciones se comprobará mediante los títulos respectivos y su inscripción en el libro de Accionistas. En la cesión o traspaso de las acciones los títulos serán firmados por el cedente, el cesionario y presidente de la compañía. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones, según lo decide la administración de la compañía. CAPÍTULO III. DE LAS ASAMBLEAS. DÉCIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida representa la totalidad de los accionistas, sus deliberaciones y decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorios para todos, aun para los que no hayan concurrido. DÉCIMA SEGUNDA: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por la prensa local con ocho (8) días continuos de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo, cuando esté representado la totalidad del capital social, podrán efectuarse las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sin el cumplimiento de tal requisito, pero mediante convocatoria personal que deberá constar en forma escrita. DÉCIMA TERCERA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá durante los primeros noventa (90) días continuos de cada año. Esta Asamblea tendrá las atribuciones fijadas por la Ley. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Presidente o cuando así lo exija un número de accionistas que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%), del capital social. También deberá reunirse cuando sea convocada por el Comisario de la Compañía. DÉCIMA CUARTA: Toda Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria, no se considerará válidamente constituida si a ella no asiste o concurre un número de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital social de la Compañía. Si en la fecha fijada para la reunión no concurrese un número de accionistas con la representación exigida, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 279 y 281 del Código de Comercio según el caso. DÉCIMA QUINTA: Las decisiones de la Asamblea sólo serán válidas cuando obtengan la aprobación de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía. A este efecto cada accionista tendrá tantos votos cuantas sean las acciones que posee o represente. CAPÍTULO IV. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA SEXTA: La administración y suprema dirección de la Compañía estará a cargo de un presidente y un vicepresidente, quienes deberán ser accionistas de la Compañía, serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos; y en todo caso cumplirán su cometido mientras no sean reemplazados por la Asamblea. La Compañía también tendrá un Vicepresidente que llenará las faltas temporales del Presidente cuando éste lo convoque a tal efecto teniendo las mismas facultades cuando asuma el cargo. Si la falta fuere absoluta se encargará el Vicepresidente, sin perjuicio de que la Asamblea se reúna para designar en tal caso al Presidente. El Vicepresidente deberá ser miembro de la Compañía. DÉCIMA SÉPTIMA: El Presidente o el Vicepresidente, según sea el caso, para entrar en el desempeño de sus funciones, deberán depositar Diez (10) Acciones de la Compañía en la Caja Social, para cumplir con la exigencia del artículo 244 del Código de Comercio. DÉCIMA OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente, podrán ejercer conjunta o separadamente, las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía en juicio(s) o fuera de él; a tales efectos para que la Compañía se considere válidamente citada, intimada o notificada en juicio, se requerirá que se haga en la persona del Presidente o el Vicepresidente; pudiendo cualquiera de estos otorgar amplios poderes judiciales y de administración a los abogados de la Compañía, así como revocar dicho mandato. b) Convocar y presidir las Asambleas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias. c) Nombrar y remover los empleados de la Compañía y fijarles su remuneración. d) Controlar y supervisar la contabilidad de la Compañía. e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, anualmente el Balance y un Informe sobre la administración y marcha de los negocios de la Compañía. f) Presentar al Registro la aprobación del Balance, una copia de este y del Informe del Comisario para que sean agregados al respectivo expediente de la Compañía. g) Aperturar, cerrar, movilizar cuentas bancarias, retirar sumas de dinero de las mismas mediante la emisión de cheques u órdenes de pago; emitir, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, pagaré o cualquier otro efecto de comercio. h) Celebrar toda clase de contratos y convenios, tales como arrendamientos, hipotecas, fianzas, compra - venta de bienes tanto muebles como inmuebles; teniendo las mayores facultades de administración y disposición en nombre de la Compañía. i) Y en general cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones que estimen convenientes la buena marcha de los negocios de la Compañía. CAPÍTULO V. BALANCE, CUENTAS, FONDOS DE RESERVAS Y GARANTÍAS, UTILIDADES. DÉCIMA NOVENA: El giro de la Compañía comenzará a partir del mismo día en que esta se encuentre legalmente constituida por ante el Registro Mercantil. El primer ejercicio fiscal de la Compañía comenzará el día siguiente de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del año 2.022. De allí en adelante el ejercicio económico de la Compañía comenzará el día uno (01) de enero y finalizará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año; este día se cortarán las cuentas y se formará el Balance General todo lo cual pasará al Comisario para su informe a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Balance deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas sufridas, fijando las partidas del acervo social por el valor que realmente tenga o se les presume. VIGÉSIMA: Verificando el Balance, las utilidades líquidas de cada periodo se repartirá de la siguiente manera: a) Un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital social. b) Un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de garantía en relación con las cuentas dudosas o incobrables a juicio de la administración y c) El noventa por ciento (90%) restante será distribuido entre los accionistas en forma de dividendos, a menos que la Asamblea resolviera otra cosa. VIGÉSIMA PRIMERA: La distribución de los beneficios se hará al terminar el año económico, después de aprobado el Balance por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. CAPÍTULO VI. DEL COMISARIO. VIGÉSIMA SEGUNDA: La Compañía

tendrá un Comisario que durará en su cargo por cinco (05) años, desde la fecha de Protocolización de la presente Acta Constitutiva, en el ejercicio de sus funciones, será elegido por la Asamblea Ordinaria o extraordinaria, teniendo el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía y deberá informar a la Asamblea de Accionistas, pudiendo examinar cuando tenga a bien los libros o cualquier documento que tenga relación con la Compañía. Podrá ser reelegido y en todo caso cumplirá su cometido mientras no sea reemplazado por la Asamblea y en general tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio. CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. VIGÉSIMA TERCERA: En caso de liquidación de la Compañía, la Asamblea que la declare, otorgará al liquidador o liquidadores los poderes que juzguen convenientes. Durante la liquidación, la Asamblea queda investida de los más amplios poderes y cuando sea regularmente convocada podrá deliberar y resolver con el número de accionistas que concurren. CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES. VIGÉSIMA CUARTA: Estos estatutos son obligatorios para todos los accionistas y los mismos no podrán ser reformados sino mediante el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. Esta reforma se efectuará con la Asamblea General convocada con quince (15) días hábiles de anticipación por lo menos. VIGÉSIMA QUINTA: Por el periodo de cinco (05) años han sido designados para el cargo de PRESIDENTE, el accionista WILMER EDECIO GARCÍA MOLINA, venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-14.712.544 y para el cargo de VICEPRESIDENTE, la accionista, MARÍA ABIGAIL BOLÍVAR NÚÑEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, titular de la cédula de identidad N° V-28.661.587. VIGÉSIMA SEXTA: Para desempeñar el cargo de COMISARIO, ha sido designado al ciudadano: LUIS HUMBERTO ONTIVEROS MORENO, Licenciado en Contaduría Pública, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.984.535, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el C.P.C. N° 143.216. VIGÉSIMA SÉPTIMA: Se acuerda autorizar al Abogado en ejercicio JOSÉ JAVIER RONDÓN QUIROZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-11.498.403, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 67.478, domiciliado en Ciudad Bolívar, Municipio Pedraza, Estado Barinas, para cumplir todas las formalidades de inserción de la Compañía en el Registro Mercantil, para la presentación del Acta Constitutiva y los comprobantes de depósitos bancarios respectivos. Es Justicia en Barinas, a la fecha de su presentación.

Jueves 14 de Julio de 2022, (FDOS.) **JOSE JAVIER RONDON QUIROZ, C.I: V-11498403**, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **295.2022.2.141**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA
REGISTRADORA